



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVIII

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 3 de Diciembre del 2003.

P.O. N° 145

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

**DECRETO No. 392**, mediante el cual se elige como Presidente y Suplente para integrar la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante los primeros quince días del mes de Diciembre del presente año..... 2

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga el reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños particular **COLEGIO INDEPENDENCIA**, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.... 2

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se autoriza Lotificación del Fraccionamiento tipo recreativo urbano denominado **"TRES MOLINOS"** con una superficie total de 115,965.76 metros cuadrados, ubicado en el municipio de H. Matamoros, Tamaulipas..... 5

**R. AYUNTAMIENTO ALTAMIRA, TAM.**

**CONVOCATORIA** Pública No. COP-LP-113/03, en la que se convoca a personas físicas y morales a participar en la construcción de drenaje sanitario en la Col. Nuevo Madero y Fresnos, 1ª Etapa, consistentes en las obras de cabeza, en el municipio de Altamira, Tamaulipas..... 7

**R. AYUNTAMIENTO GUSTAVO DIAZ ORDAZ, TAM.**

**PRESUPUESTO** de Ingresos y Egresos para el año 2004, del municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas..... 9

**R. AYUNTAMIENTO LLERA, TAM.**

**PRESUPUESTO** de Egresos para el Ejercicio 2004, del municipio de Llera, Tamaulipas. 12

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

**TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### DECRETO No. 392

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se elige como Presidente y Suplente para integrar la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante los primeros quince días del mes de Diciembre del presente año, a los Legisladores siguientes:

**PRESIDENTE: DIP. JORGE VEGA SÁNCHEZ.**  
**SUPLENTE: DIP. MA. LUCIA IRENE ALZAGA MADARIA.**

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 2 de diciembre del año 2003.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HORACIO GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RICARDO MANZUR OUDIE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ANDRES ALBERTO COMPEAN RAMÍREZ.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los tres del mes de diciembre del año dos mil tres.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.**

**TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 2 de septiembre de 2002, la ciudadana **LETICIA ARIADNE AYALA RODRÍGUEZ**, propietaria del jardín de niños particular **COLEGIO INDEPENDENCIA**, solicitó se otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte la citada institución educativa, en el domicilio ubicado en avenida Independencia, número 1298, colonia Aztlán, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que tanto la ciudadana **LETICIA ARIADNE AYALA RODRÍGUEZ**, propietaria del jardín de niños particular **COLEGIO INDEPENDENCIA**, como el personal directivo y docente del mismo, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas,

métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que la ciudadana **LETICIA ARIADNE AYALA RODRÍGUEZ**, propietaria del jardín de niños particular **COLEGIO INDEPENDENCIA** y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el jardín de niños mencionado con antelación, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° de la Ley General de Educación.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del jardín de niños particular **COLEGIO INDEPENDENCIA**, ello, atento al resultado del informe de la supervisión realizada por la ciudadana **GLORIA EDNA SALINAS RAMÍREZ**, Supervisora de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la ciudadana **LETICIA ARIADNE AYALA RODRÍGUEZ**, propietaria del jardín de niños particular **COLEGIO INDEPENDENCIA**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que la ciudadana **LETICIA ARIADNE AYALA RODRÍGUEZ**, propietaria del jardín de niños particular **COLEGIO INDEPENDENCIA**, convendrá con los padres de familia de la citada institución educativa, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones, y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue aprobada.

**SÉPTIMO.-** Que la ciudadana **LETICIA ARIADNE AYALA RODRÍGUEZ**, propietaria del jardín de niños particular **COLEGIO INDEPENDENCIA**, se ha comprometido a observar, en cuanto a cooperaciones extraordinarias; las siguientes normas:

- I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.
- II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.
- III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.
- IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la ciudadana **LETICIA ARIADNE AYALA RODRÍGUEZ**, propietaria del jardín de niños particular **COLEGIO INDEPENDENCIA**, se ha obligado a:

- I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.
- II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.
- III.- Constituir la Asociación de Padres de familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

**IV.-** Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

**V.-** Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

**VI.-** Dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja al jardín de niños particular **COLEGIO INDEPENDENCIA**.

**NOVENO.-** Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/ SP540/2003, de fecha 13 de mayo del presente año, suscrito por el titular de Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue el reconocimiento de validez oficial al los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños particular **COLEGIO INDEPENDENCIA**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en avenida Independencia, número 1298, colonia Aztlán, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 7°, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación, 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 129 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de noviembre de 1987, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños particular **COLEGIO INDEPENDENCIA**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en avenida Independencia, número 1298, colonia Aztlán, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo, el siguiente: **0210385**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 5° y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el jardín de niños particular **COLEGIO INDEPENDENCIA**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO:** La ciudadana **LETICIA ARIADNE AYALA RODRÍGUEZ**, propietaria del jardín de niños particular **COLEGIO INDEPENDENCIA**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO CUARTO:** La ciudadana **LETICIA ARIADNE AYALA RODRÍGUEZ**, propietaria del jardín de niños particular **COLEGIO INDEPENDENCIA**, convendrá con los padres de familia de dicha institución educativa, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

**ARTÍCULO QUINTO:** La ciudadana **LETICIA ARIADNE AYALA RODRÍGUEZ**, propietaria del jardín de niños particular **COLEGIO INDEPENDENCIA**, de conformidad con los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá insertar en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y número del Acuerdo mencionado en el artículo primero que antecede; así como la autoridad que lo otorgó.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la ciudadana **LETICIA ARIADNE AYALA RODRÍGUEZ**, propietaria del jardín de niños particular **COLEGIO INDEPENDENCIA**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que proceden conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Es intransferible el presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación preescolar y será válido en tanto el jardín de niños particular **COLEGIO INDEPENDENCIA**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notifíquese el presente a la ciudadana **LETICIA ARIADNE AYALA RODRÍGUEZ**, propietaria del jardín de niños particular **COLEGIO INDEPENDENCIA**, a efecto de que cumpla con los requisitos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de agosto del año dos mil tres.

**ATENTAMENTE.-** “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.-** Rúbrica.

---

**TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren las fracciones V y XI del artículo 91, 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y con fundamento en los artículos 8, fracción II, 15, fracción V, inciso d), 37, 43, 48, 53, 55 y 56 de la Ley de Desarrollo Urbano y 6, fracciones IV y V, 8, fracciones IV y VI, 25, 29, 30, 34, 40, 43, 51, 55, 56, 60, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 77 y 78 de la Ley sobre Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del Estado de Tamaulipas; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que el Plan Director de Desarrollo Urbano de H. Matamoros, Tamaulipas, es el marco de referencia para el desarrollo de obras de urbanización y la constitución de nuevos asentamientos humanos.

**SEGUNDO:** Que en la configuración del diagnóstico-pronóstico de la localidad enmarcada en dicho Plan, se consideraron como elementos relevantes, su estructura urbana, los usos a que se destina el suelo urbano, su infraestructura, así como el equipamiento urbano.

**TERCERO:** Que el Plan Director de Desarrollo Urbano de H. Matamoros, Tamaulipas, aprobado en fecha 14 de marzo de 1994, y publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 85, de fecha 22 de octubre de 1994 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la Sección I, Número 39834, Legajo 797, de fecha 9 de noviembre de 1994, previene la continuidad del fenómeno de expansión urbana y establece objetivos, metas y políticas orientadas a coordinar la acción pública, así como la privada y social, igualmente los planes que se avocan a ordenar y regular el desarrollo urbano.

**CUARTO:** Que el artículo Cuarto Transitorio de la Ley para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, expedida en fecha 26 de septiembre de 2001, y publicada en el Anexo al Periódico Oficial número 129, del 25 de octubre del mismo año, establece que los trámites urbanísticos y los recursos administrativos que se encuentren en proceso al entrar en vigor la citada ley, continuarán gestionándose hasta su conclusión en los términos establecidos en las leyes abrogadas, lo que acontece en el presente caso, tomando en consideración que a solicitud del ciudadano Ing. Carlos González Roíz, el R. Ayuntamiento de H. Matamoros, Tamaulipas, en la Septuagésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 29 de noviembre del 2001, autorizó el Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento tipo recreativo y sub-urbano, denominado "TRES MOLINOS", con una superficie total de 115,965.76 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, y aprobado técnicamente como Plan Parcial de Desarrollo Urbano por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

**QUINTO:** Que el inciso d) de la fracción V del artículo 15 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, prevé la elaboración de los Planes Parciales como instrumentos para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el estado, y que el fraccionamiento de un terreno constituye un Plan Parcial de Desarrollo Urbano, según lo dispone el artículo 25 de la Ley sobre Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del Estado de Tamaulipas.

**SEXTO:** Que en la fracción IV del artículo 8 de la Ley sobre Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del Estado de Tamaulipas, se establece la expedición de declaratorias de usos y destinos del suelo urbano, como las figuras que habrán de consolidar las bases del procedimiento urbanístico y establecer el marco jurídico para el control efectivo del suelo sujeto a fraccionamiento.

Estimando justificado lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

#### **A C U E R D O**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Por el presente Acuerdo Gubernamental, se autoriza la Lotificación del Fraccionamiento tipo recreativo sub-urbano denominado "TRES MOLINOS", con una superficie total de 115,965.76 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, así como los Planos que forman parte del mismo, como Plan Parcial de Desarrollo Urbano, especificándose los usos y destinos del suelo, en el que se encuentra la siguiente:

#### **TABLA DE USOS DEL SUELO**

<b>CONCEPTO</b>	<b>ÁREA M2</b>
<b>ÁREA TOTAL</b>	<b>115,965.76 M2.</b>
<b>ÁREA DE VIALIDAD</b>	<b>18,492.64 M2.</b>
<b>ÁREA LOTIFICABLE</b>	<b>97,473.12 M2.</b>
<b>ÁREA DE CESIÓN</b>	<b>11,036.86 M2.</b>
<b>ÁREA VENDIBLE</b>	<b>86,436.26 M2.</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Ciudadano Ing. Carlos González Roíz, se obliga a observar las medidas reglamentarias que para los lotes del tipo del fraccionamiento que se autoriza, señale la ley de la materia; en tal virtud, son de observancia obligatoria los Planos a que se refiere el artículo Primero del presente Acuerdo, así como los anteriores en la parte que quedan intocados, por lo que hace a los siguientes aspectos:

- a).- La demarcación de las áreas y predios comprendidos en los mismos;
- b).- Los señalamientos que contienen las características del área y el establecimiento de los usos y destinos; y,
- c).- Las modalidades de utilización del suelo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las limitaciones de utilización que en las declaratorias se establecen, tendrán la vigencia del Plan, de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El ciudadano Ing. Carlos González Roíz, quedará obligado a cumplir con lo dispuesto en el presente Acuerdo, con las normas de la nueva Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas en lo que le sean aplicables, así como con los demás preceptos legales de la materia.

**ARTÍCULO QUINTO.-** En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, el ciudadano Ing. Carlos González Roíz, se hará acreedor a las sanciones previstas por la ley de la materia y responsable de los daños y perjuicios ante quienes lleguen a ser afectados.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Plan y declaratorias entrarán en vigor a los sesenta días a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y deberán ser inscritos, dentro de los quince días siguientes, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en la Oficina de Registro y Programas de Desarrollo Urbano y Rural del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de que el ciudadano Ing. Carlos González Roíz, celebre el convenio notarial y otorgue la caución a que se refiere los artículos 70 y 71 de la Ley sobre Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del Estado de Tamaulipas, precisando en el convenio los servicios públicos que constituyan la infraestructura urbana mínima con la que debe de contar el fraccionamiento que se autoriza, así como las demás obligaciones del fraccionador impuestas por el Ayuntamiento y las que deriven de la ley. Cumplido con lo anterior, el titular de la Secretaría estará en aptitud de actuar conforme a lo dispuesto por el artículo 75 del referido ordenamiento, siempre y cuando el Ayuntamiento previamente haya concedido autorización similar para tal efecto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publíquese en dos periódicos de los de mayor circulación en el Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil tres.

**ATENTAMENTE.-** “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.-** Rúbrica.

**R. AYUNTAMIENTO ALTAMIRA, TAM.  
CONVOCATORIA No. COP-LP-113/03**

De acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo y en cumplimiento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a las personas físicas y morales que estén en posibilidad de realizar los trabajos contemplados en la(s) Obra(s) abajo descrita(s), a participar en los concursos de Obra Pública por Contrato, a precio unitario y tiempo determinado que serán cubiertos con recursos provenientes del PROGRAMA VAMOS TAMAULIPAS los cuales fueron aprobados por la Dirección General de Política Social de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL del GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS mediante oficio No. SDS-SP/02-030016 de fecha 26 de Noviembre del 2003.

No. Concurso	Visita de Obra	Junta de Aclaraciones	Apertura de Propuesta Técnica	Apertura de Propuesta Económica	Plazo Ejec.
COP/LP-113/03	8/12/03 9:30 HRS.	8/12/03 12:00 HRS.	12/12/03 9:30 HRS.	15/12/03 10:00 HRS.	90 DIAS CALENDARIO
Descripción de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital Contable Mín.
CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA COL. NUEVO MADERO Y FRESNOS, 1ª ETAPA, CONSISTENTE EN LAS OBRAS DE CABEZA.			19/12/03	18/03/04	\$ 1'000, 0000.00

A la persona física ó moral a quien sea adjudicada la presente obra, le serán otorgados los porcentajes de anticipo que corresponden a un 10 % (diez por ciento), por concepto de inicio de los trabajos y el 20 % (veinte por ciento), para la compra de los materiales y equipo de instalación permanente, una vez firmado el contrato correspondiente y contra entrega de las fianzas de garantía del anticipo y de cumplimiento de la obra.

**A.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

Deberá ser presentada solicitud por escrito indicando su deseo de participar en el concurso aquí convocado y anexa a la misma los documentos indicados a continuación; los cuales serán

presentados en la oficina de Proyectos y Construcción, para su revisión y posterior venta al día siguiente, ubicada en el Palacio Municipal y en horario de 9:00 a 14:00 hrs.

**DOCUMENTOS REQUERIDOS:**

1.- Capacidad financiera en base a:

- a) Original y copia simple de la última declaración anual del Impuesto sobre la Renta, con la certificación del pago del impuesto, y original y copia certificada ante notario público de los estados financieros auditados y dictaminados por Contador Público externo con registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; en este caso, deberán presentar copia del registro ante dicha Secretaría y de la cédula profesional del auditor externo.
- b) Copias certificadas ante notario público del acta constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales, y acta de nacimiento en el caso de personas físicas.

2.- Registro actualizado de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

3.- Registro actualizado en el Padrón de Contratistas del Gobierno del Estado.

4.- Documentación que compruebe su experiencia en obras similares en monto y características a la convocada (anexar copias simples de los contratos vigentes y copias certificadas ante notario público de las actas de entrega-recepción de las obras ejecutadas en los últimos 3 años.

5.- Información de las obras en proceso de ejecución con sus avances correspondientes, tanto públicas como privadas.

6.- Relación de equipo propiedad de la empresa, necesario para la ejecución de los trabajos (incluyendo facturas originales que comprueben fehacientemente que son de su propiedad, ADEMÁS DEBERÁ INDICAR EL LUGAR DONDE SE LOCALIZA LA MAQUINARIA PARA SU VERIFICACIÓN. En caso de que no cuente con maquinaria y equipo disponible podrán presentar un plan de adquisición de equipo nuevo o usado incluyendo el programa de amortización, indicando la fuente de recursos, deberá anexar documentación comprobatoria de la operación, de ser planteada la ejecución de la obra con maquinaria y equipo rentados, presentar compromiso de arrendamiento del equipo.

7.- Copia de la cédula profesional y currículum vitae del profesionista que estaría al frente de las obras.

8.- Declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en ninguno de los casos que señala el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tamaulipas.

La venta de papelería se llevará a cabo a partir del 03 de Diciembre del 2003 en horario de 10:00 a 14:00 horas, previa aceptación y pago de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) con cheque certificado o de caja de cualquier Institución Bancaria autorizada para operar en el país, expedido a nombre del Municipio de Altamira, Tamaulipas ó pago en efectivo, la fecha límite para recepción y venta de documentación será inclusive el tercer día natural previo a la fecha señalada para la apertura de Propuestas.

**B.- DISPOSICIONES GENERALES Y FALLO**

1.- La presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en las Oficinas de la Sala de Cabildo sita en planta alta de Presidencia Municipal ubicada en la calle Quintero No. 100, Zona Centro, el día y a la hora indicada en esta convocatoria. Al término de este acto se dará a conocer la fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente al concurso.

2.- De acuerdo al Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, las Reglas Generales vigentes; este R. AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, a través de la Dirección de Obras Públicas y con base en el Análisis Comparativo de las proposiciones admitidas, y en su propio presupuesto, emitirá el dictamen que servirá de base para el fallo, mediante el cual adjudicará la obra a la persona física ó moral que, de entre los proponentes, presente la propuesta solvente más baja, que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuentan con la experiencia requerida y disponibilidad para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos ó más proposiciones satisfacen los requerimientos de este Ayuntamiento, el contrato se adjudicará a quien de entre los proponentes presente la postura más baja, de conformidad con el artículo anteriormente enunciado de la referida ley, contra la resolución que contenga el fallo solo procederá el recurso previsto en el artículo 96 de la referida ley.



Altamira, Tamaulipas, a 03 de Diciembre del 2003.- **PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC. JUAN GENARO DE LA PORTILLA NARVAEZ.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- C. REYNALDO CASTILLO PORTES.- Rúbrica.- DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.- C. EDUARDO PÉREZ HERNÁNDEZ.- Rúbrica.**

**R. AYUNTAMIENTO GUSTAVO DÍAZ ORDÁZ, TAM.  
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2004**

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2003	ASIGNACIÓN ANUAL
<b>31000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>		<b>3,770,500</b>
<b>31101</b>	<b>SUELDOS A FUNCIONARIOS</b>	<b>957,600</b>	
	PRESIDENTE	396,000	
	SINDICO	115,200	
	1.- REGIDOR	74,400	
	2.- REGIDOR	74,400	
	3.- REGIDOR	74,400	
	4.- REGIDOR	74,400	
	5.- REGIDOR	74,400	
	6.- REGIDOR	74,400	
<b>31102</b>	<b>SUELDOS A PERSONAL DE CONFIANZA</b>	<b>1,863,000</b>	
	SECRETARIO PARTICULAR	0	
	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	120,000	
	TESORERO	120,000	
	SUBTESORERO	101,000	
	CONTADOR	72,000	
	CONTRALOR MUNICIPAL	115,000	
	OFICIAL MAYOR	125,000	
	DELEGADO DE VALADECES	56,000	
	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	139,000	
	JEFE DE RECLUTAMIENTO	49,600	
	OFICINISTA ADMINISTRATIVO	49,600	
	OFICINISTA ADMINISTRATIVO	49,600	
	OFICINISTA ADMINISTRATIVO	49,600	
	OFICINISTA ADMINISTRATIVO	49,600	
	OFICINISTA ADMINISTRATIVO	49,600	
	OFICINISTA ADMINISTRATIVO	49,600	
	OFICINISTA ADMINISTRATIVO	49,600	
	OFICINISTA ADMINISTRATIVO	49,600	
	OFICINISTA ADMINISTRATIVO	49,600	
	OFICINISTA ADMINISTRATIVO	49,600	
	OFICINISTA ADMINISTRATIVO	49,600	
	OFICINISTA ADMINISTRATIVO	49,600	
	INTENDENTE	29,000	
	INTENDENTE	29,000	
	INSPECTOR DE ALCOHOLES	48,000	
	INSPECTOR DE ALCOHOLES VALADECES	32,000	
	ENCARGADA BIBLIOTECA	24,000	
	DIRECTOR DE FOMENTO DEPORTIVO	60,000	
	DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL	72,000	
	DIRECTOR DE EVENTOS ESPECIALES	24,000	
	DIRECTOR DE COPLADEM	106,000	
	AUXILIAR DE EVENTOS ESPECIALES	12,000	
	GESTOR DEL AYUNT. EN EL ESTADO	83,000	

31104	COMPENSACIONES A FUNC. Y EMPLEDOS	338,000	
31201	SUELDOS A PERSONAL EXTRAORDINARIO	24,000	
31204	GTOS. DE REPRESENTACIÓN	150,000	
31205	VIÁTICOS	181,200	
31209	AGUINALDOS A FUNCIONARIOS	79,800	
31211	AGUINALDOS A PERSONAL DE CONFIANZA	147,900	
31212	HONORARIOS PROFESIONALES	4,000	
31301	HONORARIOS Y SERVICIOS	25,000	
<b>32000</b>	<b>COMPRA DE BIENES DE CONSUMO</b>		<b>698,228</b>
32101	PAPELERÍA Y ART. DE OFICINA	115,515	
32102	MAT. FOTOGRÁFICO, CINE Y GRABACIÓN	6,244	
32103	MATERIAL DE IMPRESIÓN	10,192	
32104	MATERIAL DIDACTICO	2,754	
32105	MATERIAL DE COMPUTACIÓN	3,202	
32106	ARTÍCULOS DE SEGURIDAD	28,060	
32108	VESTUARIOS	8,212	
32109	LICENCIA, PLACAS Y TARJETAS	15,000	
32203	MATERIAL ELÉCTRICO	12,000	
32206	HERRAMIENTA NO INVENTARIABLE	4,164	
32207	LLANTAS Y CÁMARAS	98,097	
32210	DESINFECTANTES	5,557	
32301	GASOLINA	272,084	
32401	ALIMENTACIÓN DIVERSA	117,147	
<b>33000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>		<b>1,797,503</b>
33104	REP. Y MTTO. EQ. COMP. Y ACCES.	31,782	
33113	REFACC. Y MTTO. DE EQ. TRANSP. Y VEHÍCULOS	239,865	
33115	REP. Y MTTO. DE EDIFICIOS	652,965	
33117	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	22,602	
33119	ARREND. Y MAQ. Y EQUIPO	792	
33120	CONSUMO DE C.F.E.	174,688	
33121	CONSUMO DE AGUA EN GENERAL	14,607	
33122	SERVICIO TELEFÓNICO POSTAL	230,041	
33125	FLETES Y MANIOBRAS	5,520	
33126	PERSONAL ÁREAS ADMINISTRATIVAS	198,000	
33127	IMPUESTOS Y DERECHOS	126	
33203	DIFUSIÓN CÍVICA Y CULTURAL	17,364	
33204	IMPR. Y PUBLICACIONES OFICIALES	16,532	
33205	PRENSA Y PUBLICIDAD	150,000	
33206	SUSCRIPCIONES Y CUOTAS	4,356	
33305	PLACAS Y TENENCIAS	31,504	
33307	GASTOS FINANCIEROS	5,759	
33308	PASAJES LOCALES	1,000	
<b>34000</b>	<b>SUBSIDIOS Y SUB VENCIONES</b>		<b>1,641,639,00</b>
34101	SUBSIDIOS A LA EDUCACIÓN	73,656	
34102	INSTITUCIONES DE BENEFICIENCIAS	2,520	
34103	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	77,868	
34104	ACTIVIDADES CULTURALES	80,600	
34105	ACTIVIDADES DEL D.I.F.	984,863	
34107	INSTITUCIONES HOSPITALARIAS	6,482	
34108	CRUZ ROJA	19,404	

34109	SUBSIDIOS DIVERSOS	129,242	
34201	AYUDAS FUNERALES	20,520	
34202	AYUDAS A INDIGENTES Y DAMINF.	10,224	
34204	FOMENTO DEPORTIVO	20,079	
34304	CUOTAS AL ISSTE,IMSS	2,144	
34401	HONORARIOS MÉDICOS	54,303	
34402	MEDICAMENTOS	136,262	
34403	HOSPITALIZACIÓN	6,000	
34404	LAB. QUÍMICOS Y RADIOLÓGICOS	6,708	
34406	ESTÍMULOS AL PERSONAL	6,000	
34601	APOYOS ECONÓMICOS	4,764	
<b>35000</b>	<b>COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES</b>		<b>335,368</b>
35104	EQ. DE CÓMPUTO Y ACCS.	80,594	
34105	EQUIPO DE INGENIERÍA	6,271	
35113	MOBILIARIOS Y EQUIPO DE OFICINA	8,287	
35114	VEHÍCULOS Y EQ. DE TRANSPORTE	120,000	
35116	EQUIPO DE FOTOCOPIADO	60,000	
35502	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	18,216	
35505	EQUIPO TRANSP. DIVERSO	36,000	
35507	MOB. Y EQ. DE OFICINA	6,000	
<b>36000</b>	<b>OBRAS PÚBLICAS</b>		<b>2,330,784</b>
36204	MTTO. DE LA VÍA PÚBLICA	30,625	
36209	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	287,340	
36215	PROG. FED. APROT. P/INFRAEST.SOC. MPAL.	1,313,062	
36300	FONDO DE APORT P. FORTALECIMIENTO	699,757	
<b>37000</b>	<b>SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES</b>		<b>6,684,578</b>
37102	ALUMBRADO PÚBLICO	1,252,492	
37103	LIMPIEZA PÚBLICA	1,400,038	
37105	PANTEONES	17,688	
37106	RASTRO	24,000	
37107	PARQUES Y JARDINES	33,120	
37108	H. CUERPO DE BOMBEROS	3,600	
37109	H. CUERPO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO	1,334,064	
37110	TRÁNSITO LOCAL	265,669	
37111	PROTECCIÓN CIVIL	30,000	
37202	ALUMBRADO PÚBLICO	1,972,949	
37203	LIMPIEZA PÚBLICA	24,552	
37208	H. CUERPO DE BOMBEROS	1,258	
37209	H. CUERPO DE POLICÍA	195,498	
37210	TRÁNSITO LOCAL	129,650	
<b>38000</b>	<b>EROGACIONES EXTRAORDINARIAS</b>		<b>6,000</b>
38103	GASTOS DE TRIBUNAL DE ARBITRAJE	6,000	
<b>39000</b>	<b>DEUDA PÚBLICA</b>		<b>1,700,000</b>
39103	AMORT. POR PMOS. DEL GOB. DEL EDO.	1,700,000	
	<b>TOTAL</b>		<b>18,964,600</b>

**PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. OSCAR MARIO MORALES GTZ.- Rúbrica.- SÍNDICO.- C. GUADALUPE GONZÁLEZ VÁZQUEZ.- Rúbrica.- TESORERO.- C. LÁZARO MORALES DELGADO.- Rúbrica.- CONTRALOR.- C. AURELIO TREVIÑO OLIVARES.- Rúbrica.**

## PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO 2004

PARTIDA	CONCEPTO	TOTAL PRESUPUESTADO	ASIGNACIÓN ANUAL
	<b>IMPUESTOS</b>		<b>1,480,308</b>
21100	IMP. S/ LA PROP. URBANA, SUB URB. Y RÚSTICA	1,208,559	
21104	IMP. S/ LA ADQ. DE INMUEBLES	254,274	
21107	ESPECTÁCULOS PERMITIDOS	17,475	
<b>22000</b>	<b>DERECHOS</b>		<b>386,714</b>
22101	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS	17,565	
22103	SERVICIOS DE PLANIF. URBAN. PAVIM. ETC.	13,755	
22104	CUOTAS POR PANTEONES	18,000	
22105	SERVICIO DE RESTRO	57,209	
22109	USO DE VÍA PÚBLICA	72,364	
	TRÁNSITO Y VIALIDAD	116,728	
	SEGURIDAD PÚBLICA	91,093	
<b>24000</b>	<b>PARTICIPACIONES</b>		<b>10,530,000</b>
24102	FEDERALES A TRAVES DE LA TES. GENERAL	10,530,000	
<b>25000</b>	<b>APROVECHAMIENTOS</b>		<b>38,530</b>
25104	APORTACIONES DE INSTITUCIONES	38,530	
<b>26000</b>	<b>ACCESORIOS</b>		<b>385,072</b>
26101	RECARGOS GASTOS DE EJEC. Y COBRANZA	196,928	
26103	MULTAS MUNICIPALES DE POLICÍA	54,864	
26104	MULTAS DE MUNICIPALES DE TRÁNSITO	117,280	
26105	MULTAS FEDERALES NO FISCALES	16,000	
<b>28000</b>	<b>APORTACIONES</b>		<b>6,143,976</b>
28104	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOC. MUNIC.	2,307,000	
28105	FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	3,836,976	
	<b>TOTAL..</b>		<b>18,964,600</b>

**PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. OSCAR MARIO MORALES GTZ.- Rúbrica.- SÍNDICO.- C. GUADALUPE GONZÁLEZ VÁZQUEZ.- Rúbrica.- TESORERO.- C. LÁZARO MORALES DELGADO.- Rúbrica.- CONTRALOR.- C. AURELIO TREVIÑO OLIVARES.- Rúbrica.**

## R. AYUNTAMIENTO LLERA, TAM.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3 y 49 fracción XIV del Código Municipal Vigente en el Estado, el Honorable Cabildo de este R. Ayuntamiento aprobó, en sesión Ordinaria, celebrada el día 17 de noviembre del año en curso, el Presupuesto de Egresos a ejercer durante el Ejercicio Fiscal del año 2004, elaborado de conformidad con los planes y programas de desarrollo económico y social del Municipio, de la Siguiete Manera:

## PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2003.

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO A EJERCER
31000	SERVICIOS PERSONALES	3,098,259.00
32000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	1,689,460.00
33000	SERVICIOS GENERALES	2,445,100.00
34000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	2,842,850.00
35000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES	512,700.00
36000	OBRAS PÚBLICAS	9,701,481.00
37000	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	2,840,650.00
38000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	33,800.00
39000	DEUDA PÚBLICA	726,400.00
	<b>TOTAL \$</b>	<b>23,890,700.00</b>

---

El cual remitimos a usted para que por su atento conducto, sea publicado en el Periódico Oficial del Estado, conforme lo dispuesto por el artículo 157 del Cuerpo de Leyes citado.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- ING. DAVID MANRÍQUEZ PÉREZ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- ING. JERÓNIMO GARCÍA PUGA.- Rúbrica.- EL SÍNDICO MUNICIPAL.- C. VALENTÍN CARREÑO MORENO.- Rúbrica.- EL TESORERO MUNICIPAL.- C. CÉSAR MARIO GONZÁLEZ OBREGÓN.- Rúbrica.**

---

COPIA



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVIII

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 3 de Diciembre del 2003.

NÚMERO 145

## AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble embargado en el Expediente Número 4/2000, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Porfirio Gutiérrez Gómez apoderado legal de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., y continuado por C. Citlally Rodríguez Romero en contra de los C.C. MARGARITA CHAVIRA PADRÓN DE BARRAGÁN Y MANUEL BARRAGÁN CRUZ.

Predio urbano constituido por lote número cuatro, manzana A-diez, de la colonia Nueva Cecilia del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas y con la construcción ahí existente cuya nomenclatura oficial es Privada Encino número ciento seis norte de la mencionada colonia, teniendo dicho predio una superficie de 151.44 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 12.62 mts. Con lote cinco; AL SUR, en 12.62 mts. Con lote tres; AL ESTE, en 12 mts. Con lote cinco y AL OESTE, en 12 mts. Con privada encino. Inscritos en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos: Sección I, Legajo 1474, Número 73658 de ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha 8 de marzo de 1993, inscrita dicha hipoteca con los siguientes datos: Sección II, Número 58456, Legajo 1120, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha 8 de marzo de 1993, por la cantidad reclamada de \$91,000.00 (NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.), por concepto de suerte principal.

Con un valor comercial de \$265,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por DOS VECES de siete en siete días naturales en los periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en esta ciudad, como en ciudad Madero, Tamaulipas así como en los estrados del Juzgado competente del municipio de Cd. Madero, Tamps., así como en la puerta de la Oficina Fiscal de aquella ciudad, en solicitud de postores a la Primera Almoneda, la cual tendrá verificativo EL DÍA (18) DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL (2003) DOS MIL TRES, A LAS (12:00) DOCE HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubras las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de

Justicia del Poder Judicial del Estado.- Y exhibiendo postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 22 de octubre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

3681.-Noviembre 25 y Diciembre 3.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Sexto de Primera instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha cinco de noviembre de año en curso 2003, dictado dentro del Expediente Numero 209/2003, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. C.P. Celso Charnichart Caretta, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, MANDATARIA DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de los C.C. GRISELDA VEGA CAMACHO Y PEDRO ESCALANTE CASTILLO, ordeno sacar a la venta en publica subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Ubicado en calle prolongación de los barriles número (601) seiscientos uno del Conjunto Habitacional Los Medanos, hoy en día descrito como fraccionamiento Puerto Alegre, Manzana Dos, condominio Tres, Vivienda Trece, del Municipio de la Ciudad de Cd. Madero, Tamaulipas, constituida bajo el régimen de condominio por escritura pública número 14,490, del volumen 370, del Lic. Ignacio Morales Perales, Notario Público Número Cuatro, de fecha 05 de diciembre de 1997, inscrito en la Sección I, Número 77657, Legajo 1554, del Municipio de Cd. Madero, Tamaulipas, de fecha 26 de agosto de 1998, modificado por instrumento inscrito en la Sección III, Número 7,427, Legajo 349, del municipio de Cd. Madero, Tamaulipas, de fecha 24 de junio de 1999, con la construcción edificada sobre el mismo, con todo lo que de hecho o derecho le corresponde: Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- En (5.60) cinco metros sesenta centímetros con vivienda número cuarenta y cinco del condominio número cuatro de la misma manzana; AL ESTE.- En (9.85) nueve metros ochenta y cinco centímetros, con vivienda número catorce del mismo condominio, AL SUR.- En (5.60) cinco metros sesenta centímetros con área común del propio condominio; y AL OESTE.- En (9.85) nueve metros ochenta y cinco centímetros con vivienda número doce del mismo condominio. Con una área construida de 39.81 (treinta y nueve metros ochenta y un decímetros cuadrados) y por concepto de indivisos el 3.5715% sobre áreas comunes. La cual se

encuentra registrada ante el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Legajo 201, Número 10029, de fecha 29 de febrero del año 2000, de la Ciudad de Madero, Tamaulipas.

Y para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles, debiendo mediar siete días entre la primera y la última publicación, o en otros términos iniciar la publicación el día primero y la última el octavo día del periodo de publicación, qué deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el periódico El Sol de Tampico que se edita en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo del remate que es de \$85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), haciéndose del conocimiento a los interesados que para acudir a la almoneda deberán de depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al veinte por ciento del valor que sirve de base al remate del citado bien inmueble presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que se fije su postura; señalándose al respecto LAS DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO 2003, a fin de que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda en pública subasta en el local de este Juzgado.- Es dado el presente a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil tres.- DOY FE.

C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. GUSTAVO SAAVEDRA TORRES.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ALCALÁ MUÑOZ.- Rúbrica.

3682.-Noviembre 25 y Diciembre 3.-2v2.

#### CONVOCATORIA DE REMATE.

**Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó dentro del Expediente 01009/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Jaime L. Rabago Vite, en contra de la EMPRESA AUTO LIQUIDOS GEO, S.A. DE C.V., sacar a remate en Primera Almoneda, el bien inmueble embargado a la empresa demandada, el que se identifica como: "Predio rústico ubicado en el municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie aproximada de 1-00-00 hectáreas, AL NORTE en dos medidas una de 85.00 metros y otra de 61.00 metros con propiedad privada, AL SUR en 119.60 metros con propiedad privada, AL ESTE en dos medidas una de 61.00 metros y otra de 43.00 metros con resto del terreno, y AL OESTE en 104.00 metros con carretera a "El Chocolate"; en la inteligencia de que los antecedentes registrales de dicha escritura son: Sección I, Número 20243, Legajo 405, del municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha 6 de junio de 1997. "Precisándose como postura base del remate la cantidad de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) habiéndose ordenado la publicación de Edictos para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, esto es realizándose la primera publicación el día primero del periodo y la tercera el día noveno del mismo, pudiendo realizarse la segunda en cualquier día siempre que sea dentro de dicho periodo en los periódicos Oficial del Estado y uno de los de mayor circulación de esta ciudad, así como en la Oficina Fiscal de estado en esta ciudad y en los estrados de este Juzgado; convocando a postores y acreedores a la Primera Almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EN PUNTO DE LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DEL

PRESENTE AÑO, haciéndoles saber a los interesados que para acudir a la almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Segundo Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% veinte por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que fijen su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil dos.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Juez Sexto de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. GUSTAVO SAAVEDRA TORRES.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ALCALÁ MUÑOZ.- Rúbrica.

3690.-Noviembre 25, 27 y Diciembre 3.-3v3.

#### CONVOCATORIA DE REMATE.

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en el presente Juicio, radicado bajo el Número de Expediente 473/99, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Licenciado Enrique Sías Pecina, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT, en contra de JESÚS EDUARDO ORTIZ VILLAFÁÑA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Terreno y construcción.- Ubicación del inmueble: Calle Poza Rica, casa No. 4, No. 105-B, Int. Ampliación sur, col. Petrolera, Tampico, Tam.- Características urbanas.- clasificación de la zona: habitacional de primer orden.- Servicios municipales:- agua potable, energía eléctrica, drenaje, teléfono y alumbrado público, y calle de concreto hidráulico.- Tipo de construcción dominante en la zona: construcción de mampostería de uno y dos pisos de mediana calidad.- Índice de saturación en la zona:- 95%.- población: Normal.- Terreno:- AL NORTE:- en 17.14 m., con casa 3; AL SUR: en 16.92 m., con casa 5; AL ESTE: en 06.20 m., con propiedad privada; AL OESTE: en 06.20 m., con área común.- Sup. Total: 105.30 M2.- Datos del Registro Público de la Propiedad: Sección I, No. 56698, Legajo 1134, de fecha 3 de septiembre de 1992.- Descripción general del inmueble. Uso actual:- Casa-habitación.- Tipo de construcciones: Construcción de mampostería de dos pisos que constan de lo sig. Tipo 1.- En PB. Sala, comedor, cocina, ½ baño, en PA tres recámaras un baño.- Tipo 2.- Cuarto de servicio.- Calidad y clasificación de la construcción: moderna/mediana.- Número de niveles: dos.- Edad aproximada de la construcción: más de 15 años.- Vida útil remanente: más de 40 años.- Calidad de proyecto:- Funcional.- Estado de conservación:- bueno.- Unidades rentables: una sola. elementos de la construcción:- Obra negra o gruesa.- Cimentación: zapata de concreto armado.- Estructura: castillos y cadenas de concreto armado.- Muros:- de block de 15 x 20 x 40.- Entrepisos: losa de concreto armado.- Techos:- de concreto armado.- Azoteas: impermeabilizadas.- Bardas de block.- revestimientos y acabados interiores.- Aplanados: mortero cemento-arena.-

Plafones: mortero cemento arena y tirol.- Lambrines: azulejo en baños y cocina.- Pisos:- de cerámica y mosaico de pasta.- Escaleras: Rampa de concreto armado.- Pintura: vinílica y esmalte.- Carpintería: puertas de madera de pino.- Instalaciones hidráulicas y sanitarias: tubería de PVC y cobre ocultas y muebles sanitarios.- Instalaciones eléctricas:- ocultas de poliducto.- Herrería:- ventanas de aluminio natural con protección de fierro estructural.- Vidriería: semidoble de 3 mm. Claro.- Cerrajería:- marca comercial.- Fachada:- aplanada y pintada.- Instalaciones especiales:- Cajón para estacionamiento No. 4.- Al cual se le asignó un valor pericial de: \$404,000.00 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en los periódicos Oficial del Estado y El Sol de Tampico, que se edita en Tampico, en días naturales, así como en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, en días hábiles, convocándose a postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, EL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, A LAS DOCE HORAS, en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble.- Es dado en el Juzgado Segundo de lo Civil en Altamira, Tamaulipas, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil tres.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. VILIOLO RAMOS SÁNCHEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3691.-Noviembre 25, 27 y Diciembre 3.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 14 de noviembre de 2003.

AL C. JOSÉ BALDEMAR PÉREZ LÓPEZ.

El C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante auto de fecha doce de junio del año dos mil tres, ordenó dentro del Expediente Número 165/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por MARICELA FLORES AGUILAR en contra de JOSÉ BALDEMAR PÉREZ LÓPEZ, de quien se ignora su domicilio y se le demanda la disolución del vínculo matrimonial, la publicación del presente, por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, en la puerta de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado de esta Ciudad, mediante el cual se le comunica al interesado que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, quedando las copias de traslado del escrito de demanda inicial y documentos que se acompañan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos Civil de este Juzgado.

Es dado en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los catorce días de mes de noviembre de año dos mil tres.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

3748.-Diciembre 2, 3 y 4.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. MAURICE H. JEFRIES GONZÁLEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Carlos Larios Peña, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de octubre del año (2003) dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 1165/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados Roberto Martín del Campo Fuentes y Perla Pacheco Montaño, en su carácter de Endosatario en Procuración del C. SAÚL M. DAVALOS CAMPOS, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$189,080.39 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHENTA PESOS 39/100 M. N.) por concepto de suerte principal.

B).- El pago de los intereses moratorios causados hasta la fecha a razón del 10% (diez por ciento), mensual así como los intereses que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo.

C).- El pago de los Honorarios, Gastos y Costas que se originen en el presente Juicio hasta la terminación en todas y cada una de las instancias.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 24 de noviembre del 2003.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3749.-Diciembre 2, 3 y 4.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. LUIS GERARDO HIGAREDA ADAM.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha veinticuatro de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 928/2003, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Declaración de Validez y Ejecución de Sentencia promovido por VERÓNICA MARTÍNEZ MONTEMAYOR, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- En la Vía Sumaria Civil la Declaración de Validez y Ejecución de Sentencia Extranjera, dictada por la Corte de Distrito del Condado de Hidalgo Texas, Corte Judicial Número 370 dictada en fecha 27 de Marzo del 2001. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y



emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de noviembre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3750.-Diciembre 2, 3 y 4.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. ISRAEL ITURBIDE MAYEN.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha treinta de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 2750/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por ZUL AIRAM PADILLA DE LA FUENTE, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- La disolución del vínculo matrimonial. b).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de noviembre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3751.-Diciembre 2, 3 y 4.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

A LA C. ANDREA VASQUEZ ESTRADA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha veintisiete de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 2193/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por PEDRO LOBATO CHÁVEZ en contra de ANDREA VASQUEZ ESTRADA, en contra de Usted,

demandándole los siguientes conceptos: a).- La disolución del vínculo matrimonial que la une con la C. ANDREA VASQUEZ ESTRADA. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se, le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de agosto del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3752.-Diciembre 2, 3 y 4.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

SRES. JESÚS EDUARDO MEDINA CHÁVEZ Y

MARÍA DE LA LUZ HERNÁNDEZ GAUNA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha trece de noviembre del dos mil tres, dictado por el Ciudadano Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dentro del Expediente Número 1670/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ALFONSO DÍAZ AGUILAR Y ADRIANA ORTEGÓN GARZA DE DÍAZ, en contra de Ustedes.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

En Nuevo Laredo, Tamaulipas, siendo las once horas del día trece de noviembre del presente año, la Secretaría hace constar y certifica que en éste día y hora señalados se procedió en los estrados de éste Juzgado el presente Edicto.- DOY FE.

Nuevo Laredo, Tam., a 13 de noviembre de 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3753.-Diciembre 2, 3 y 4.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

SRA.

MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ DE DUEÑAS.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha trece de noviembre del dos mil tres, dictado por el Ciudadano Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dentro del Expediente Número 1671/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ALFONSO DÍAZ AGUILAR Y ADRIANA ORTEGON GARZA DE DÍAZ en contra de Usted.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

En Nuevo Laredo, Tamaulipas, siendo las once horas del día trece de noviembre del presente año, la Secretaría hace constar y certifica que en éste día y hora señalados se procedió a fijar en los estrados de éste Juzgado el presente Edicto.- DOY FE.

Nuevo Laredo, Tam., a 13 de noviembre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3754.-Diciembre 2, 3 y 4.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. PABLO ROMEO GUZMÁN CALOCA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

**P R E S E N T E.**

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. MA. ESPERANZA PÉREZ OSOY, en contra de PABLO ROMEO GUZMÁN CALOCA, bajo el Expediente Número 155/2003, y emplazar por medio de Edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada. Además no fue posible localizar el domicilio que habita, para lo anterior se expide el presente a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil tres.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. JORGE G. HENRY BARBA.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

3755.-Diciembre 2, 3 y 4.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 07 de noviembre del 2003.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de noviembre del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 418/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANGELA FLORES QUIROZ VIUDA DE MÉNDEZ, promovido por el C. GUADALUPE MÉNDEZ FLORES.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3759.-Diciembre 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiocho de octubre del año dos mil tres, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2733/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario bienes de LUCINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, denunciado por GUADALUPE VERA HERNÁNDEZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de noviembre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3760.-Diciembre 3.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUE CÁRDENAS MALDONADO denunciado por la C. DOLORES CUEVAS VIUDA DE CÁRDENAS, bajo el Número 01435/2003, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de un Edicto que deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro de los quince días siguientes a su última publicación.- Es dado el presente a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil tres.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

3761.-Diciembre 3.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, trece de noviembre de octubre del año dos mil dos, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar, del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01635/2003, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MARÍA RUBIO PEÑA Y CLEOTILDE BUENTELLO RAMOS.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 24 de noviembre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3762.-Diciembre 3.-1v.

**"CERVEZAS DE VICTORIA", S. A. DE C. V.****PRIMERA CONVOCATORIA.**

En términos de los artículos 182, 183, 186, 187 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el Artículo XIX, XXI, XXII y XXVIII de los estatutos sociales de la sociedad convoco a los accionistas de "Cervezas de Victoria", S.A. de C. V., a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que habrá de celebrarse a partir de las 10.00 horas del día veintitrés de diciembre de 2003, en el domicilio social de la sociedad sito en Carretera Victoria-Matamoros Km.3.474 en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, para tratar y resolver los asuntos que se contienen en el siguiente.

**ORDEN DEL DÍA**

I.- Proposición, discusión, aprobación, suscripción y forma de pago, en su caso, para aumentar el capital variable de la sociedad.

II.- Proposición, discusión y aprobación, en su caso, para emitir nuevos títulos representativos del capital social, de conformidad con el aumento y nueva estructura del capital social de accionistas

II.- Designación de Delegado especial.

La información concerniente a los puntos a tratarse en la presente orden del día se encuentra a disposición de los accionistas en las oficinas de la sociedad, para su conocimiento previo a la celebración de la asamblea.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tam., a 24 de noviembre del 2003.

El Administrador Único.

Lic. Manuel Corcuera Montemayor.

Rúbrica.

3763.-Diciembre 3.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciocho de noviembre del dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Instancia de lo Familiar de esta ciudad del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1646/2003, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores EULALIO CAMARILLO ARRIAGA Y MA. DE LA LUZ TORRES LÓPEZ VIUDA DE CAMARILLO.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 19 de noviembre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3764.-Diciembre 3.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha treinta de mayo del dos mil tres, se radicó en este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 435/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL CARMEN VILLARREAL RÍOS promovido por HÉCTOR ROMULO VILLAREAL RÍOS, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la publicación, ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 10 de junio del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3765.-Diciembre 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha diez de noviembre del año dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 1231/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LORENZA GONZÁLEZ VIUDA DE GARCÍA, quien falleció en fecha catorce de enero del año dos mil dos, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por ALBERTA GARCÍA GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil tres.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

3766.-Diciembre 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 04 cuatro de noviembre del año dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 1214/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CELESTINO VERGARA OLVERA, quién falleció en fecha 04 cuatro de agosto del año dos mil tres, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por IMELDA ARCOS TORRES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil tres.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

3767.-Diciembre 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha seis de octubre del año dos mil tres, el Expediente Número 2055/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GABINO CASTILLEJA CAZARES, denunciado por MARÍA CONCEPCIÓN CASTILLEJA GÓMEZ, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, a partir de la publicación del mismo.- Publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 13 de octubre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3768.-Diciembre 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diecisiete de septiembre del dos mil tres, el Expediente Número 1909/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSÉ PAULINO ZAMORA EGUÍA, denunciado por el C. JOSÉ JAVIER ZAMORA ROJAS, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo la cual se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.-DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 22 de septiembre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3769.-Diciembre 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dos de octubre del dos mil tres, el Expediente Número 2027/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor C. DANIEL VALADEZ RODRÍGUEZ, denunciado por el C. BALDOMERO CHÁVEZ VALADEZ, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas

que se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo la cual se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 3 de octubre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3770.-Diciembre 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha tres de octubre del dos mil tres, el Expediente Número 2045/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora C. MARÍA IRENEA VALLEJO YÁÑEZ, denunciado por el C. ESPIRIDION PUENTE RANGEL, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo la cual se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 6 de octubre de 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3771.-Diciembre 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de los señores, ALFONSO VARGAS TORRES Y MARÍA DE LOS ÁNGELES URIBE AGUILAR, promovido por el C. ÁNGEL SANTIAGO VARGAS URIBE, bajo el Expediente Número 01402/2003, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, turno matutino que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que si convienen a sus intereses, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios que les pudieran corresponder, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Para lo anterior se expide el presente Edicto a los trece días del mes de noviembre del año dos mil tres.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3772.-Diciembre 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha diecisiete de septiembre del dos mil tres, radicó el Expediente Número 2230/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor HILARIO RAMÍREZ RODRÍGUEZ denunciado por la C. MARÍA DE LOURDES NAVA RAMÍREZ, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, dentro del término de quince días, a partir de la publicación del mismo.- Publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 30 de octubre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3773.-Diciembre 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Octavo Distrito Judicial.**

**Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Patricio Lugo Jaramillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de octubre del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 62/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PAULINO ALEJO MÉNDEZ Y JULIA CARMONA, promovido por la C. MARÍA GUADALUPE ALEJO CARMONA, ordenando la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Cd. Xicoténcatl, Tam., a 19 de noviembre del 2003.- La Secretaria Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3774.-Diciembre 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Lic. Rugen Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes de SEGUNDO ARVIZU DEL CASTILLO, quien falleció con fecha (2) dos de junio del año (2003) dos mil tres, en Ciudad Madero, Tamaulipas, bajo Expediente No. 1659/2003, denunciado por la C. ALEJANDRA SOTO OROSCO Y OTROS, y se ordenó convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, que circula en esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la última

publicación del Edicto respectivo.- Se expide el presente Edicto a los (8) ocho días del mes de octubre del año (2003) dos mil tres.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3775.-Diciembre 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 14 de noviembre del 2003.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de mera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de noviembre del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 428/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DAVID OCTAVIANO CABRERA GONZÁLEZ, promovido por el C. JORGE LUIS CABRERA RODRÍGUEZ.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3776.-Diciembre 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Distrito Judicial.**

**Padilla, Tam.**

Por auto de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil tres, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Civil Número 71/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITO RODRÍGUEZ CABELLO, promovido por MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, vecino que fue del Municipio de Hidalgo, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 19 de noviembre del 2003.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

3777.-Diciembre 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Distrito Judicial.**

**Padilla, Tam.**

Por auto de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil tres, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Civil Número 72/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA SOLEDAD RODRÍGUEZ CABELLO, promovido por MA. ISABEL WALLE RODRÍGUEZ, vecina que fue del Municipio de Hidalgo, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 19 de noviembre del 2003.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

3778.-Diciembre 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Distrito Judicial.**

**Padilla, Tam.**

Por auto de fecha veinticuatro de noviembre del 2003, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto, del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Civil Número 73/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DOLORES RODRÍGUEZ CABELLO, promovido por FRANCISCA MACIAS RODRÍGUEZ, vecina que fue del Municipio de Hidalgo, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 24 de noviembre del 2003.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

3779.-Diciembre 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 9 de septiembre del

año dos mil tres, ordenó de nueva cuenta la publicación de Edictos con el nombre correcto del de cujus, deducido del Expediente Número 773/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN PALOMO PÉREZ, quien falleció el día diecisiete de agosto del año dos mil, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por ADA FLORES CURIEL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 12 doce días del mes de septiembre del año 2003.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

3780.-Diciembre 3.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintidós de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01946/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCA MÁRQUEZ HERNÁNDEZ, denunciado por REFUGIO NAVARRO CAMPOS.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3781.-Diciembre 3.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Dagoberto A. Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de septiembre presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1854/03, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAEL MÍRELES RODRÍGUEZ Y GUADALUPE QUINTANILLA DE MÍRELES, denunciado por VICTORIANA MIRELES QUINTANILLA Y OTROS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor

circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 27 de octubre del 2003.

ATENTAMENTE

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ASALEA MA. CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3782.-Diciembre 3.-1v.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, tres de noviembre del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar, del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01584/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL ROSARIO FLORES SOLIS DE SAUCEDO.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 6 de noviembre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3783.-Diciembre 3.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 10 de noviembre del año dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 1232/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ANTONIO RAYA TORRES, denunciado por TEODORA RAMÍREZ GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

El presente Edicto es dado a los 18 días del mes de noviembre del año dos mil tres.- (2003).- DOY FE.

El C. Juez, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.-  
La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES  
CRUZ.- Rúbrica.

3784.-Diciembre 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 09 de octubre del año dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 1119/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HUMBERTO OROZCO BEJAR, quien falleció en Tampico, Tamaulipas, el día 13 trece de junio del año de 1996 mil novecientos noventa y seis, y denunciado por ROCIO GUADALUPE OROZCO IRIARTE.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 15 días del mes de octubre del año dos mil tres.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.-  
La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES  
CRUZ.- Rúbrica.

3785.-Diciembre 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Quinto Distrito Judicial.**

**González, Tam.**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha doce de noviembre del año dos mil tres, dictado dentro del Expediente Familiar Número 112/03, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS NAVA GUEVARA, promovido por GUSTAVO NAVA GUEVARA, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil tres.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

3786.-Diciembre 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diez de noviembre del dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1612/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSÉ REYES GALLEGOS VILLANUEVA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 14 de noviembre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3787.-Diciembre 3.-1v.

**CONVENIO DE FUSIÓN**

Convenio de fusión celebrado por y entre la sociedad mercantil denominada KEY AUTOMOTIVE ACCESSORIES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., representada en este acto por su representante legal el Señor Armando Espinosa Medel, a la que en los sucesivos se le denominará la "Sociedad Fusionante", y la sociedad mercantil denominada CUSTOM TRIM DE MÉXICO, S.A. DE C.V., representada en este acto por su representante legal, el Señor Ronald Hoge Humphreys, a la que en los sucesivos se le denominará la "Sociedad Fusionada", acreditando su legal estancia en el país con documento migratorio FM-3 No. 1311344 de fecha 15 de enero del 2003 expedido por el, Instituto Nacional de Migración, con delegación en esta ciudad y con fecha de vencimiento 8 de junio del 2004 conforme a las siguientes cláusulas y:

**DECLARACIONES:**

I.- La SOCIEDAD FUSIONANTE en este acto declara:

- a) Que es una sociedad debidamente constituida y existente en los términos de las leyes mexicanas.
- b) Que el día 24 de noviembre del 2003, se celebrará una Asamblea General Extraordinaria de accionistas a fin de resolver entre otras cosas sobre la fusión con la SOCIEDAD FUSIONADA, misma que deberá ser aprobada por unanimidad de votos de sus accionistas.
- c) Que a Fin de cumplimentar con las resoluciones que se adoptarán en la asamblea general extraordinaria de accionistas, referida en el párrafo (b) anterior, el representante legal comparece a ejecutar el presente convenio de fusión, mismo que tendrá efectos a partir del día 1 de enero del 2004.

II.- La SOCIEDAD FUSIONADA en este acto declara:

- a) Que es una sociedad debidamente constituida y existente en los términos de las leyes mexicanas.



- b) Que el día 24 de noviembre del 2003, se celebrará una Asamblea General Extraordinaria de accionistas durante la cual la fusión con la SOCIEDAD FUSIONANTE deberá ser aprobada por unanimidad de votos de sus accionistas.
- c) Que con el fin de cumplimentar las resoluciones que se adaptarán en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas referida en el párrafo (b) anterior, el representante legal comparece en este acto para celebrar el presente convenio de fusión, mismo que tendrá efectos a partir del día 1 de enero del 2004.

EN VISTA DE LO ANTERIOR, las partes otorgan las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- La fusión tendrá efectos al momento de la inscripción en el Registro Público de Comercio en virtud de que la FUSIONANTE se hace responsable de todas las deudas y obligaciones de la FUSIONADA, lo anterior en términos de lo dispuesto en el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, dejando de existir CUSTOM TRIM DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y subsistiendo KEY AUTOMOTIVE ACCESSORIES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

SEGUNDA.- Una vez que surta efectos dicha fusión como se establecerá en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la SOCIEDAD FUSIONANTE que aprobará la fusión, el capital variable de ésta será incrementado con el capital mínimo fijo autorizado de la SOCIEDAD FUSIONADA.

TERCERA.- Todos los pasivos existentes de la SOCIEDAD FUSIONADA, serán asumidos y pagados por la SOCIEDAD FUSIONANTE, como se establece en el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CUARTA.- Los pasivos referidos en la Cláusula Tercera incluyen pero no se limitan a:

- a) Todos los impuestos ya sean estatales, municipales o federales causados en México por la SOCIEDAD FUSIONADA,
- b) Todos los pasivos relativos al Seguro Social, debidos por la SOCIEDAD FUSIONADA al Instituto Mexicano del Seguro Social.
- c) Todos y cualquier otro pasivo fiscal debido por la SOCIEDAD FUSIONADA a gobiernos federales, estatales o municipales mexicanos.
- d) Todos los pasivos debidos a acreedores por la SOCIEDAD FUSIONADA.
- e) Todas las obligaciones laborales relativas a los empleados y obreros de la SOCIEDAD FUSIONADA deberán ser asumidas por la SOCIEDAD FUSIONANTE, incluyendo demandas laborales pendientes, liquidación a los trabajadores, pago de vacaciones, indemnizaciones por riesgos de trabajo, etc.
- f) Todos los pagos que deberán ser hechos en los términos de cualquier arrendamiento, préstamos, comodato, servicios o por cualquier otra clase de contrato.

QUINTA.- Todos los derechos y obligaciones de la SOCIEDAD FUSIONADA serán asumidos, y transmitidos a la SOCIEDAD FUSIONANTE, incluyendo pero no limitado a:

- a) Todos los derechos derivados de permisos de importación, exenciones de impuestos y cualquier otro beneficio oficial, según lo permita la Ley.

- b) Servicios públicos, contratos celebrados por la SOCIEDAD FUSIONADA, incluyendo servicio de teléfono, electricidad, gas, agua, etc.
- c) Todos los derechos que se encuentran en litigio pendientes de resolución de la SOCIEDAD FUSIONADA, para lo cual el Juez competente notificado conforme a la Ley.
- d) Se realizarán los mejores esfuerzos a fin de lograr la cesión y/o transmisión de todos los beneficios fiscales, derechos aduanales o cualquier otro beneficio de la SOCIEDAD FUSIONADA, se transmita a la SOCIEDAD FUSIONANTE y si esto no es posible, por cualquier disposición legal o contractual, se procurará que derechos similares sean transferidos a la SOCIEDAD FUSIONANTE.

SEXTA.- Todas las inscripciones de la SOCIEDAD FUSIONADA deberán ser canceladas, transferidas e inscrito el cambio de nombre como se requiera, y deberán darse avisos de fusión a las autoridades competentes o a las partes involucradas, según sea el caso, esto incluirá pero no estará limitado a:

- a) Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.
- b) Secretaría de Economía.
- c) Aduana Fronteriza de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- d) Instituto Mexicano del Seguro Social.
- e) Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante la administración local, y cada una de sus dependencias.
- f) Todas las autoridades estatales o municipales en México de los lugares donde las instalaciones de la SOCIEDAD FUSIONADA estén ubicadas.

SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes se someten a los Tribunales competentes y ley aplicable de la Ciudad de H. Matamoros, Estado de Tamaulipas, renunciando en este acto a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

OCTAVA.- El presente convenio de fusión surtirá efectos a partir del día 1 de enero del 2004.

H. Matamoros, Tam., a 24 de noviembre del 2003.- KEY AUTOMOTIVE ACCESORIES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., Representante Legal de la Fusionante.- SR. ARMANDO ESPINOSA MEDEL.- Rúbrica.- Testigo.- SR. RAMÓN SELVERA QUINTANILLA.- Rúbrica.- CUSTOM TRIM DE MÉXICO, S.A. DE C.V., Representante Legal de la Fusionada.- SR. RONALD HOGE HUMPHREYS.- Rúbrica.- Testigo.- SR.TA. ROSALINDA TREVIÑO CANTÚ.- Rúbrica.

#### CUSTOM TRIM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

MARÍA ILDEFONSA OCHOA GRACÍA, en mi carácter de delegado especial de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad mercantil denominada CUSTOM TRIM DE MÉXICO, S. A. DE C.V., celebrada el día 24 de noviembre del 2003, hago constar que en dicha asamblea se adoptaron, entre otras, las siguientes:

#### RESOLUCIONES

SE RESUELVE, fusionar la sociedad con KEY AUTOMOTIVE ACCESSORIES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. de acuerdo a las siguientes reglas:

- a) CUSTOM TRIM DE MÉXICO, S.A. DE C.V. se fusiona con KEY AUTOMOTIVE ACCESSORIES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., dejando de existir esta sociedad y

subsistiendo KEY AUTOMOTIVE ACCESSORIES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

- b) Todas las propiedades, derechos y otros que forman parte de los activos de CUSTOM TRIM DE MÉXICO, S.A. DE C.V. pasarán a ser propiedad de KEY AUTOMOTIVE ACCESSORIES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., quien asume totalmente las obligaciones, pasivos y otros que forman parte del pasivo de esta sociedad.
- c) Como consecuencia de la fusión entre CUSTOM TRIM DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y KEY AUTOMOTIVE ACCESSORIES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., subsistirá KEY AUTOMOTIVE ACCESSORIES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. como tenedora y propietaria de todos los contratos que la misma ha celebrado; los pasivos de la sociedad serán aceptados como suyos por KEY AUTOMOTIVE ACCESSORIES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., quien se obliga incondicionalmente a pagarlos en sus fechas de vencimiento, y además, estará obligada a cumplir en nombre de CUSTOM TRIM DE MÉXICO, S.A. DE C.V., todas las obligaciones civiles, mercantiles, laborales, fiscales y cualquier otro tipo, especialmente en relación con el personal, a quien se le reconocerá como de KEY AUTOMOTIVE ACCESSORIES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., reconociéndosele su salario, antigüedad y otros derechos adquiridos.
- d) Una vez que ésta fusión surta efectos, los accionistas de CUSTOM TRIM DE MÉXICO, S.A. DE C.V., serán socios de KEY AUTOMOTIVE ACCESORIES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., sus respectivas partes sociales con una contribución total que refleje e incluya el capital de dichas acciones intercambiadas.
- e) Estos acuerdos de fusión deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, así como el último balance de la sociedad, y deberán ser protocolizados e inscritos en el Registro Público de Comercio debiéndose de inscribir también el convenio de fusión que con base en dichos acuerdos se otorguen, en el que se incluirán las estipulaciones específicas contenidas en el documento que, identificado bajo este rubro se anexan al apéndice de esta acta.

SE RESUELVE, que la fusión surtirá efectos en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se actuará de acuerdo a las bases anteriores y al respectivo convenio de fusión de fecha 24 de noviembre del 2003, con efectos a partir del día 1 de enero del 2004, que celebró CUSTOM TRIM DE MÉXICO, S.A. DE C.V., con KEY AUTOMOTIVE ACCESSORIES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

SE RESUELVE, revocar el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración, funcionarios y comisario de la sociedad, así como revocación de cualquier poder especial o general existente.

SE RESUELVE, nombrar a los señores LICENCIADOS MARÍA ILDEFONSA OCHOA GRACIA Y OSWALDO NEPOMUCENO MAYO delegados de la asamblea.

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito:

ÚNICO.- Se proceda a la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, los acuerdos de fusión resueltos en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de CUSTOM TRIM DE MÉXICO, S.A. DE C.V., de fecha 24 de noviembre del 2003, en donde se resolvió fusionar a la sociedad con la sociedad mercantil denominada KEY AUTOMOTIVE ACCESSORIES DE MÉXICO, S. DE R.L. de C.V., así como también publicar el último balance de CUSTOM TRIM DE MÉXICO, S.A. DE C.V. , de conformidad a lo

establecido por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades mercantiles.

H. Matamoros, Tam., a 24 de noviembre del 2003.- Delegada Especial de la Asamblea.- LIC. MARÍA ILDEFONSA OCHOA GRACIA.- Rúbrica.

**CUSTOM TRIM DE MÉXICO**  
**BALANCE GENERAL CONSOLIDADO**

10/25/03

ACTIVO CIRCULANTE

Caja y Bancos	9'304,545.38
Deudores Diversos	10,303.45
Funcionarios y Empleados	4,973.65
Pagos anticipados	674,866.13
Depósitos en Garantía	82,357.64
IVA Acreditable	1,625,933.01
I.S.R.	<u>382,883.80</u>
Total Activo Circulante	12'085,863.06

Activo Fijo

Maquinaria y Equipo	2'194,326.26
Equipo de Oficina	311,386.17
Equipo de Computo	43,882.10
Mobiliario y Equipo	1'260,384.61
Equipo de Transporte	444,415.66
Mejoras a Edificios	3'205,292.47
Depreciaciones Acumuladas	<u>(3,253,069.81)</u>
Total Activo Fijo	4'206,617.46

Activo Diferido

Gastos de Instalación	559,625.52
Gastos Preoperativos	191,994.00
Amortizaciones	<u>(494,361.53)</u>
Total Activo Diferido	<u>257,257.99</u>

TOTAL ACTIVO 16'549,738.51

PASIVO

Pasivo Circulante

Acreedores Diversos	713,806.69
Proveedores	89,218.87
Intercompany Lakeland	(1'280,243.02)
Impuestos retenidos por pagar	1'548,884.88
Provisión Salarios y Beneficios	<u>2'835,313.30</u>
Total Pasivo Corto Plazo	3'906,980.72

Pasivo Largo Plazo	
Total Pasivo Largo Plazo	
Pasivo Diferido	
Total Pasivo	<u>3'906,980.72</u>
<b>CAPITAL</b>	
Capital Social	50,000.00
Resultado de Ej. Anteriores	13'093,033.93
Resultado del Ejercicio	<u>(500,276.14)</u>
Total de Capital	<u>12'642,757.79</u>
Tota Pasivo y Capital	<u>16'549,738.51</u>

**KEY AUTOMOTIVE ACCESSORIES DE  
MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

MARÍA ILDEFONSA OCHOA GRACIA, en mi carácter de Delgado especial de la Asamblea General Extraordinaria de socios de la sociedad mercantil denominada KEY AUTOMOTIVE ACCESSORIES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., celebrada el día 24 de noviembre del 2003, hago constar que en dicha asamblea se adoptaron, entre otras las siguientes:

**RESOLUCIONES**

SE RESUELVE, fusionar KEY AUTOMOTIVE ACCESSORIES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. con CUSTOM TRIM DE MÉXICO, S.A. DE C.V., de acuerdo a las siguientes reglas:

- a) KEY AUTOMOTIVE ACCESSORIES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. como la sociedad subsistente se fusionará con CUSTOM TRIM DE MÉXICO, S.A. DE C.V., la cual dejará de existir.
- b) Todas las propiedades, derechos y otros que forman parte de los activos de CUSTOM TRIM DE MÉXICO, S.A. DE C.V. serán propiedad de KEY AUTOMOTIVE ACCESSORIES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., quien asume totalmente las obligaciones, derechos y otros que forman parte del pasivo de CUSTOM TRIM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
- c) Como consecuencia de la fusión KEY AUTOMOTIVE ACCESSORIES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. subsistirá a CUSTOM TRIM DE MÉXICO, S.A. DE C.V., como tenedora y propietaria de todos los contratos que CUSTOM TRIM DE MÉXICO, S.A. DE C.V., ha celebrado; los pasivos de CUSTOM TRIM DE MÉXICO, S.A. DE C.V. son aceptados como de KEY AUTOMOTIVE ACCESSORIES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., y en este momento se obliga incondicionalmente a pagarlos en sus fechas de vencimiento, y además, estará obligada a cumplir con todas las obligaciones civiles, mercantiles, laborales, fiscales y cualquier otra, en nombre de CUSTOM TRIM DE MÉXICO, S.A. DE C.V., especialmente en relación con su personal, el cual se reconocerá como de KEY AUTOMOTIVE ACCESSORIES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., reconociéndoseles su salario, antigüedad y otros derechos adquiridos.
- d) Esta fusión tendrá efectos en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se efectuará de acuerdo a las bases anteriores y al respectivo convenio

de fusión de fecha 24 de noviembre del 2003, con efectos a partir del día 1 de enero del 2004, que celebró KEY AUTOMOTIVE ACCESSORIES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., con CUSTOM TRIM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

- e) Estos acuerdos de fusión deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, así como el último balance de las sociedades, y deberán ser protocolizados e inscritos en el Registro Público de Comercio en H. Matamoros, Tamaulipas, debiéndose inscribir también el convenio de fusión que con base en dichos acuerdos se otorguen, en el que se incluirán las estipulaciones específicas contenidas en el documento que, identificadas bajo ese rubro se anexan al apéndice de esta acta.

SE RESUELVE, aumentar el capital social de "KEY AUTOMOTIVE ACCESSORIES DE MÉXICO", S. DE R.L. DE C.V. en su parte variable, por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL 00/100) PESOS MONEDA NACIONAL.

SE RESUELVE, que en virtud que los socios de KEY AUTOMOTIVE ACCESSORIES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. son los mismos accionistas de CUSTOM TRIM DE MÉXICO, S.A. DE C.V., el aumento de capital de KEY AUTOMOTIVE ACCESSORIES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. se pague mediante intercambio de nuevas partes sociales que expedirá esta sociedad en favor de KEY SAFETY SYSTEMS LUXEMBOURG, S.A.R.L. Y BREED CAYMAN II GP LLP, cada uno, contra-entrega de los títulos de acción que ambos poseían en CUSTOM TRIM DE MÉXICO, S.A. DE C.V., por lo que en las nuevas partes sociales será aumentado el total de sus contribuciones en proporción al número de acciones y valor de los títulos de acción que entregan y poseen en CUSTOM TRIM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

SE RESUELVE, que el aumento de capital social anteriormente aprobado, deberá ser efectivo a partir de la fecha en que la fusión surta efectos y en ese tiempo se llevará a cabo el canje de acciones antes mencionado por los nuevos certificados de partes sociales conteniendo el incremento de capital en la parte variable, sin necesidad de que existan resoluciones adicionales de la asamblea de socios.

SE RESUELVE, nombrar a los señores LICENCIADOS MARÍA ILDEFONSA OCHOA GRACIA Y OSWALDO NEPOMUCENO MAYO delegados de la asamblea.

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito:

ÚNICO.- Se proceda a la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, los acuerdos de fusión resueltos en la asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad mercantil denominada KEY AUTOMOTIVE ACCESSORIES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., de fecha 24 de noviembre del 2003 en donde se resolvió la fusión de KEY AUTOMOTIVE ACCESSORIES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. como fusionante con la sociedad mercantil denominada CUSTOM TRIM DE MÉXICO, S.A. DE C.V., como fusionada, así como también publicar el último balance de KEY AUTOMOTIVE ACCESSORIES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. de conformidad a lo establecido por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 24 de noviembre del 2003.- Delegada Especial de la Asamblea.- LIC. MARÍA ILDEFONSA OCHOA GRACIA.- Rúbrica.

KEY AUTOMOTIVE ACCESORIES DE MÉXICO

BALANCE GENERAL 590

10/25/03

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

Caja y Bancos	2'102,258.18
Intercompany Transfers	.13
Intercompany BAC.	172'990,405.13
Daimlerchrysler de México	816,241.83
Inventario Chrysler	3,689.17
Otras Cuentas por Cobrar	166,140.15
Cuentas por Cobrar Empleados	196,448.89
Distribución de Nóminas	(1'141,830.05)
IVA Acreditable	7'687,168.81
Depósitos en Garantía	3,800.00
Anticipos a Proveedores	1'181,582.86
ISR Anticipados	<u>10'266,029.34</u>
Total Activo Circulante	194'271,934.44

Activo Fijo

Terreno	3,459,224.97
Edificios	41'034,664.63
Muebles y Enseres	81,217.75
Mobiliario y Eq. De Ofna.	5'122,787.21
Equipo de Producción	23'327,094.87
Equipo de Transporte	3'149,207.17
Mejoras a Edificios	26'260,965.11
Equipo de Computo	371,103.40
Depreciación	(37,887,720.92)
Construcción en Proceso	<u>587,664.45</u>
Total Activo Fijo	65'506,208.64

Activo Diferido

Acciones y Valores	
Total Activo Diferido	<u>67,000.00</u>

Total Activo	<u>259'845,143.08</u>
--------------	-----------------------

PASIVO

Pasivo Circulante

Proveedores	1'445,353.96
Intercompany USS material	108'187,470.03
Sobres no Cobrados	715,024.55
Acreedores Diversos	1'517,807.39
Nóminas y prestaciones por Pagar	5'536,867.33
Impuestos por pagar salarios	2'920,776.12
Otros Impuestos por pagar IVA	12,518.45

ISR por Pagar	<u>7,089,847.00</u>
Total Pasivo Corto Plazo	127'425,664.83
Pasivo Largo Plazo	
Total Pasivo Largo Plazo	
Pasivo Diferido	
Impuesto diferido	<u>308,218.00</u>
Total Pasivo Diferido	<u>308,218.00</u>
Total Pasivo	<u>127'733,882.83</u>

CAPITAL

Capital Social	10,000.00
Capital Variable	52'690,000.00
Resultado de Ej. Anteriores	56'557,908.00
Resultado del Ejercicio	22'853,352.25
Total de Capital	<u>132'111,260.25</u>
Total Pasivo y Capital	<u>259'845,143.08</u>

3788.-Diciembre 3.-1v.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

SE CONVOCAN POSTORES:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de octubre del año en curso, dictado en el Expediente Número 749/2001, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por SOCIEDAD COOPERATIVA VALLE DE AGUAYO, S.C. DE R.L., representado por el C. JESÚS MALDONADO MARTÍNEZ en contra de los CC. HUGO GUADALUPE SALDAÑA MANSILLA Y SUSANA MEDINA LERMA, se ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble en Primera Almoneda.

Consistente en predio urbano y casa-habitación sobre el construida, que se identifica como lote número veintitrés de la manzana cero tres, zona cero dos, de la colonia azteca de esta ciudad, con una superficie de 160.00 M2., que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 7.90 metros y colinda con el lote número veinticinco, AL SURESTE en 19.95 metros y colinda con el lote veintidós, AL SUROESTE en 8.10 metros y colinda con la calle revolución y AL NOROESTE en 19.96 metros y colinda con el lote número veinticuatro. Registrado en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos. Inscripción 37845, Legajo 757, Sección I, de fecha 13 de octubre de 1997.

Con un valor pericial de \$135,500.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará de DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, Oficina Fiscal del Estado, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial anteriormente referido, siendo dichas dos terceras partes la cantidad de \$90,333.33 (NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M. N.), en la inteligencia de que los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado en esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento del valor pericial de dicho bien, que lo es la cantidad de \$27,100.00 (VEINTISIETE MIL CIEN PESOS 00/100 M. N.) presentando al efecto el certificado de depósito respectivo sin cuyo requisitos no serán admitidos así como por escrito en sobre cerrado su postura mismo que se abrirá al momento de la diligencia y la que deberá ser sobre la legal antes dicha, y se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 18 de noviembre del 2003.- La Secretaria, LIC. MA. EVA CAMACHO SÁNCHEZ.- Rúbrica.

3789.-Diciembre 3 y 9.-2v1.

---

COPIA